



Municipalidad  
de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 26 DIC 2023

Visto el presente Expediente N°50831/23, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza referente a la **modificación de la Ordenanza N°9553/CD/21**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N°10.032/CD/23, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

DESPACHO
SECRETARIA
DE GOB.
RE
R
C
A

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°10.032/CD/23, por la cual se **modifican los artículos 1°, 4° y 8° de la Ordenanza N°9553/CD/21 referente al Régimen de Promoción Industrial** y por medio de la misma ampliar por el término de 10 años los beneficios impositivos para las nuevas empresas a radicarse en el Distrito y para las ya establecidas que amplíen su capacidad productiva.

**Artículo 2°:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, dése el trámite posterior que corresponda. Hecho, archívese.

D. Alejandro Martín BONOMO  
SECRETARIO DE GOBIERNO (INT)



Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI  
INTENDENTE MUNICIPAL (INT)

REGISTRADO BAJO EL NRO. 3962



ESTEBAN ECHEVERRIA, Diciembre 22 de 2023.-

VISTO: El Expediente N° 4035: 50831/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza 9553/CD/21, modificada por la Ordenanza 9697/CD/22 creó el Régimen de Promoción Industrial de Esteban Echeverría;

Que, tal promoción industrial tiene sustento legal en la Ley Provincial 13.656, a la cual este Municipio adhiere;

Que, el del municipio en el desarrollo económico territorial lleva consigo una importancia estratégica a los efectos de promover ciertos objetivos de política económica local para convertir al distrito en un centro de atracción de nuevas empresas e impulsar así un crecimiento económico sustentable y sostenible en el tiempo a través de la mejora en las condiciones de producción y de competitividad de las empresas por un lado y las condiciones de vida de sus habitantes por el otro al impulsar la creación de empleo a nivel local;

Que, el partido de Esteban Echeverría se ha transformado en un gran polo de atracción logístico y de distribución en virtud tanto de su privilegiada ubicación geográfica estratégica, así como también, por la ejecución de claras políticas locales de inversión en obras de infraestructura que han hecho del municipio un lugar propicio para la instalación de grandes centros logísticos y de distribución sobre todo del rubro alimentos, tales como Centro de Distribución DISCO, Coto, Coca-Cola, Carrefour, Molinos Río de la Plata, Frávega, Correo Argentino, entre otros, desde donde se distribuyen alimentos, bienes y servicios hacia todo el país;

Que, el objetivo del municipio es consolidarse como destino de radicación de nuevas inversiones y para ello es fundamental generar las condiciones a través del desarrollo de políticas locales focalizadas en incentivos tributarios para fortalecer el desarrollo económico, y con ello crear mayores y mejores fuentes de trabajo en el ámbito local;

Que, el otorgamiento de estos incentivos tributarios al sector productivo conlleva sus costos en términos de recaudación, pero se asumen con la fuerte convicción de que ésta política constituye una herramienta indiscutible para el fomento del empleo local, así como también para el desarrollo del entramado económico industrial del partido;

Que, ante el fuerte interés por adherir a los beneficios por parte de sectores industriales y logísticos manifestados a partir de la sanción del Régimen de Promoción Industrial, concretándose la instalación de numerosas empresas que han generado cientos de puestos de trabajo para los vecinos y vecinas del municipio, resulta esencial seguir con la profundización de este modelo dado que es un claro vector de crecimiento y de desarrollo económico, máxime teniendo en cuenta el contexto socioeconómico delicado que atraviesa actualmente el país;



Que, en este marco se pretende ampliar el horizonte de plazo de beneficios concedidos a los efectos de fortalecer las condiciones de previsibilidad y planificación, pilares fundamentales para potenciar la atracción de más y mejores inversiones e incluir actividades económicas que ayudan a la concreción del objetivo a la vez que acompañan el espíritu de la norma;

Que, en ese orden de ideas, extender los beneficios impositivos establecidos por la Ordenanza 9533/CD/21 a 10 años resulta un plazo suficiente a fin de tomar aún más atractiva la posibilidad de invertir en Esteban Echeverría, dado que otorga a las empresas interesadas un marco temporal que permite proyectar inversiones de gran envergadura, las cuales impactan de manera significativa en la generación de puestos de trabajo local;

Que, por otro lado, resulta conveniente incluir dentro de los beneficios del régimen a aquellos inversores que construyan la infraestructura edilicia para la instalación de nuevas naves industriales y logísticas en las cuales se van a instalar las futuras empresas;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo, al tratar los presentes actuados, en forma general y particular, fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 9553/CD/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 1º: Créase el Régimen de Promoción para las Nuevas Empresas a radicarse en el distrito de Esteban Echeverría, para las ya establecidas que amplíen su capacidad productiva por ampliación de superficie, con la creación de nuevos puestos de trabajo, las que realicen traslados de plantas desde zonas no aptas dentro del distrito y aquellas que quieran desarrollar plantas industriales como galpones y/o naves generando la estructura necesaria para la instalación de nuevas empresas dentro del distrito.-*

**Artículo 2º:** Modificase el artículo 4º de la Ordenanza N° 9553/CD/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 4º: En las situaciones contempladas en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar mediante resolución fundada Exenciones de Tasas y Derechos de hasta un cien por ciento (100%) por un plazo de diez (10) años.-*

**Artículo 3º:** Modificase el artículo 8º de la Ordenanza N° 9553/CD/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 8º: Las industrias o empresas instaladas en zonas no aptas por la normativa de aplicación urbanística y cuyo acto*



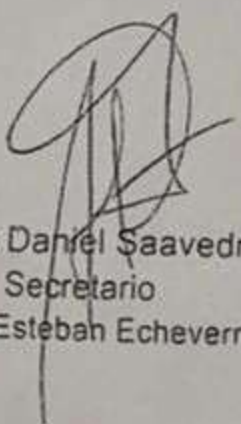
administrativo haya sido dictado con posterioridad a su instalación y que se comprometan a reinstalarse en zonas con destino industrial o autorizadas, y con todo su personal en relación de dependencia laboral, gozarán del cien por ciento (100%) de la totalidad de los beneficios de exención impositiva previstos en la presente Ordenanza, por el lapso de diez (10) años. En este caso la desgravación se aplicará sobre la actividad existente y la empresa solicitante firmará un Acta Compromiso con el Municipio para su relocalización con un plazo no superior a diez (10) años. El beneficio se otorgará a partir de la declaración de Interés Municipal, aprobado el proyecto se deberá presentar un seguro de caución por el monto estimado del beneficio cuantificable. Cumplido el traslado se dará de baja dicho seguro.-

**Artículo 4°:** En el caso de las empresas que desarrollen instalaciones industriales y que generen la infraestructura adecuada para el establecimiento de nuevas industrias, el beneficio a otorgar será del cien por ciento (100%) sobre el derecho de construcción de la instalación de la nave.-

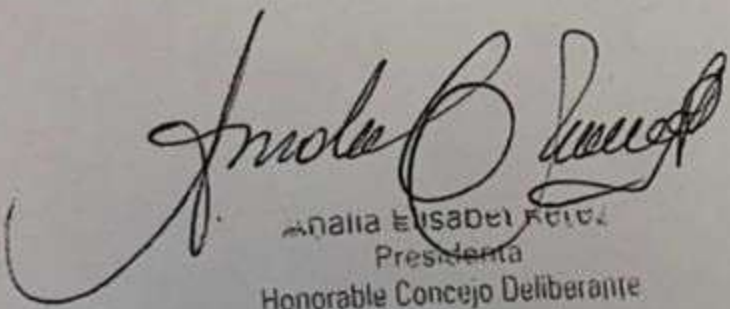
**Artículo 5°:** Lo dispuesto por los artículos precedentes alcanza a los hechos, actos y situaciones jurídicas nacidos bajo la vigencia de la Ordenanza N° 9553/CD/2021.-

**Artículo 6°:** Incorpórese las presentes modificaciones a la Ordenanza N° 9553/CD/2021 como texto ordenado.-

**Artículo 6°:** Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 10.032/CD/2023. Dada en la Sala de Sesiones, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.-

  
Adolfo Daniel Saavedra  
Secretario  
H.C.D. Esteban Echeverría



  
Natalia Elisabet Rivas  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Esteban Echeverría